



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DE APLAZAMIENTO DE DIVERSOS ENCUENTROS DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES DE FÚTBOL Y DE FÚTBOL SALA

HECHOS

ÚNICO. – Han sido recibidas por este órgano competicional diversas solicitudes de suspensión y aplazamiento de encuentros correspondientes a competiciones no profesionales de Fútbol y Fútbol Sala, que tenían señalada su celebración los días 9 o 10 de noviembre de 2024, por razón de la persistencia de causas que impiden su celebración, dada la persistencia de la situación de emergencia generada por la DANA que afectó el 29 de octubre de 2024 al este y sur peninsular, con especial virulencia en la Comunidad Valenciana donde se registraron catastróficas inundaciones que provocaron un elevado número de víctimas mortales e incuantificables daños materiales, unida a nuevas inclemencias meteorológicas, y a la falta de restablecimiento de algunas vías de comunicación, infraestructuras y suministro de energía y telecomunicaciones.

Ello provoca que muchas instalaciones deportivas de fútbol y fútbol sala continúen inutilizadas, que haya equipos no hayan podido retomar los entrenamientos, que existan futbolistas y técnicos afectados por la situación con dificultades para abandonar sus lugares de residencia, amén de la existencia de restricciones a la movilidad viaria para no entorpecer la labor de los dispositivos de emergencia.

Esta situación, por lo demás, pública y notoria, que no precisa de concreta acreditación de las antedichas circunstancias, permite apreciar el mantenimiento de la causa de fuerza mayor que determina la necesidad de aplazar también los encuentros de fútbol y fútbol sala que debían disputarse el próximo fin de semana y que son objeto de la presente resolución, algunos de los cuales ya han sido también objeto de previas resoluciones independientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.1 del Reglamento General de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas, consideración que merece la situación referida en la parte fáctica de la presente resolución.

Es por ello que se **RESUELVE:**

Suspender y aplazar la celebración de los siguientes encuentros, que tenían prevista su celebración los días 9 o 10 de noviembre de 2024, de competiciones no profesionales de Fútbol y de Fútbol Sala que a continuación se indican a una nueva fecha que será determinada por este órgano competicional (salvo el UB Conquense – Levante UD de División de Honor Juvenil, que ya ha quedado señalado), previa audiencia de los clubes afectados para proponer, de mutuo acuerdo y hasta el próximo 11 de noviembre de 2024, nueva fecha de celebración que, en todo caso, deberá ser anterior al 12 de diciembre de 2024:

I) **Competiciones no profesionales de fútbol masculino**

Segunda Federación, Grupo 3
RCD ESPANYOL DE BARCELONA "B" – VALENCIA MESTALLA

División de Honor Juvenil, Grupo 7
ALBACETE BALOMPIÉ – UD ALZIRA
ALBORAYA UD – KELME CF
ELCHE CF – VALENCIA CF
UB CONQUENSE – LEVANTE UD

II) **Competiciones no profesionales de fútbol femenino**

Segunda Federación de Fútbol Femenino, Grupo 2
CF POZUELO DE ALARCÓN - LEVANTE UD SAD "B"
VALENCIA FÉMINAS CF "B" – ORIENTACIÓN MARITIMA LA DESTILA CD

Tercera Federación de Fútbol Femenino, Grupo 3
DISCÓBOLO-LA TORRE AC – MISLATA CF



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

III) Competiciones no profesionales de fútbol sala

Segunda División de Fútbol Sala
BARÇA ATLÈTIC – LEVANTE UD FS

Segunda División B de Fútbol Sala, Grupo 3
CFS BISONTES CASTELLÓN – FS RIPOLLET

División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, Grupo 7
MISLATA FS – CD ALBACETE FS

Frente a la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los citados clubes, sus respectivas federaciones, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional, al Departamento de Fútbol Femenino, al Departamento de Fútbol Juvenil, al Comité Nacional de Fútbol Sala, al Comité Técnico de Árbitros y a la Comisión Nacional de Árbitros de Fútbol Sala a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales